

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE
JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE ARTE DE LA
ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS (MADRID)**

INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.	4
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.	6
6. PREMIOS.	6
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	7
8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.	7
II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES.....	9
9. VALORACION DE PROPUESTAS.....	9
10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.....	10
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.	11
12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	14
13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.	14
14. JURADO.....	14
III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.....	18
15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS	18
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	18
17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.	19
18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.	19
19. RECURSO Y JURISDICCIÓN.	20
20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	20
21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	20
22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.....	20
23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	21
24. ABONO DE LOS PREMIOS.	21
25. DISPOSICIÓN FINAL.....	21

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para llevar a cabo los trabajos de:

REHABILITACIÓN PARA CENTRO DE ARTE DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS (MADRID) CON EL FIN DE ALBERGAR LA COLECCIÓN PERMANENTE DE FUNDACIÓN ENAIRe.

1.2.- De acuerdo con el art. 99, 3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza del objeto del presente no permita su realización mediante división por lotes. El contrato pretende satisfacer un programa de necesidades heterogéneo en un único edificio no preparado actualmente para ello por lo que es necesario adecuarlo de manera global coordinando los distintos requisitos.

1.3.- Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases y muy especialmente los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4.- Dicho objeto corresponde al código CPV 71221000-3 “Servicios de arquitectura para edificios” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007 y código CPA 71.11 “Servicios técnicos de arquitectura” de clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, es la entidad FUNDACIÓN ENAIRe, F.S.P. En su caso, la Fundación podrá, en virtud del art 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será la entidad FUNDACION ENAIRe, F.S.P.

2.2.- De acuerdo con el art. 62 de la LCSP el órgano de contratación designará un responsable del contrato vinculado a la unidad contratante que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, con el cargo de gestor de proyecto y obra.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente Concurso de proyectos con intervención de Jurado, se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes” y adjudicación ulterior al ganador de cada uno de los correspondientes contratos de servicios de los proyectos de ejecución y direcciones de obra de cada actuación o grupo de ellas, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de los premios que se establecen se le adjudicará el servicio de redacción del Proyecto de Ejecución y la Dirección de Obra mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en el apartado 8 de estas Bases.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los

anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador del primer premio, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 19 de estas Bases, relativa a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

4.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta de rehabilitación arquitectónica y adecuación museística. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

4.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación tanto en el ámbito de la edificación de nueva construcción como en la consolidación de edificios históricos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 Coordinador de equipo y responsable de proyecto, arquitecto/a o titulación equivalente. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 Museógrafo/a-Museólogo/a responsable del diseño museológico interior de las salas respecto al catálogo de piezas que se desea exponer en las colecciones permanente y temporal del Edificio. Del mismo dependerá que se cumplan los parámetros internacionales de conservación de obras de arte, que las instalaciones sean las adecuadas para la correcta conservación y exhibición de las piezas y que además de la salvaguarda y correcta visualización de las obras diseñe los flujos de piezas de arte, mercancías y visitantes, así como la señalética, información general y servicios que permiten poner en valor la belleza de las obras.
- 1 Responsable de la dirección de las obras, arquitecto/a o titulación equivalente.

- 1 Responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente.
- 1 Responsable de seguridad y salud, arquitecto/a ó arquitecto/a técnico/a, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.
- 1 Especialista en restauración y rehabilitación de inmuebles protegidos, arquitecto/a ó arquitecto/a técnico/a titulación equivalente.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación y experiencia requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, y RD 1627/97, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Compromiso vinculante de suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 1.000.000 euros exigido, en caso de resultar adjudicatario.

Para acceder al PREMIO (Ganador) será requisito de solvencia económica la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 400.000 euros así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (art. 87, 1.b) LCSP).

El concursante que obtenga el PREMIO (Ganador) acreditará el cumplimiento de este requisito dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y/o profesional con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado 8 de estas Bases, dichos medios personales (Anexo II).

B.2. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia y se podrán aportar las certificaciones profesionales que se desee, como justificante de experiencia y formación complementaria a la titulación

B.3. Carta de compromiso de cada uno de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

B.4. Para los siguientes miembros del equipo:

- 1 Coordinador de equipo y responsable de proyecto: con la titulación de arquitecto y experiencia mínima de 10 años en redacción de proyectos, funciones de dirección de obra o asistencia técnica a la dirección.
- 1 Director de ejecución: con la titulación de aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de edificación y experiencia mínima de 10 años.
- 1 Especialista en restauración y rehabilitación de inmuebles protegidos, arquitecto/a ó arquitecto/a técnico/a titulación equivalente, experiencia mínima de 8 años.
- 1 Museógrafo/a-Museólogo/a responsable del diseño museológico interior de las salas respecto al

catálogo de piezas que se desea exponer en las colecciones permanente y temporal del Edificio, experiencia mínima de 5 años.

Para garantizar un nivel adecuado de competencia, relación suscrita por el profesional o representante legal de la empresa en la que se recojan los trabajos realizados en rehabilitación y/o restauración ó museografía, en su caso, en los últimos diez años, sobre inmuebles de igual o superior nivel de protección patrimonial, incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán por los medios establecidos en el art. 90.1 a) de la LCSP

Para considerar solvencia suficiente, y asegurar un nivel mínimo de competencia, deberán acreditar haber realizado como mínimo 3 trabajos sobre inmuebles de igual o superior nivel de protección patrimonial, en los últimos diez años, con un importe de obra gestionada conjunta cuya suma iguale o supere el presupuesto estimado para la presente obra.

4.4.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, Fundación ENAIRe se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

4.5.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

4.6.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

4.7.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en el apartado 12.2.2.2 de estas Bases.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional personal directa con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional directa con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

6. PREMIOS.

6.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de Fundación ENAIRe, de acuerdo con lo indicado en el apartado 20 de estas Bases, por un importe máximo total de **18.000 euros**, IVA excluido, (21.780,00 euros IVA incluido), para la anualidad 2018, con arreglo al siguiente desglose:

	Importe	21% IVA	Total
1er PREMIO (Ganador)	10.000,00 €	2.100,00€	12.100,00 €
PRIMER ACCESIT	5.000,00 €	1.050,00€	6.050,00 €
SEGUNDO ACCESIT	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €

En caso de contratación al equipo premiado de los proyectos, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico, del estudio de seguridad y salud, así como de la dirección de sus obras. La propuesta ganadora tendrá la consideración de anteproyecto.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

6.2.- Menciones honoríficas: El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

6.3.- El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 6 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria de Fundación ENAIRe.

La financiación del presente concurso de proyectos se corresponde al 100 por 100 con fondos propios de Fundación ENAIRe.

8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1.- De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, Fundación ENAIRe iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras al concursante que haya obtenido el Primer premio, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP. Fundación ENAIRe se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La redacción del PROYECTO DE ACTIVIDAD, que podrá estar incluido en el anterior, necesario para las tramitaciones para poner en funcionamiento el edificio para el fin al que ha sido destinado
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- Estudios previos al proyecto de reparación/consolidación de estructura incluido en la redacción del proyecto: catas, estudio de capacidad portante, adecuación de planos a la realidad existente.
- La redacción del ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD y la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD durante las obras.
- Redacción del LIBRO DEL EDIFICIO y la documentación final de obra pertinente.
- ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y DOCUMENTAL del proceso de construcción y de la obra acabada. Maqueta e infografías descriptivas de la intervención.

El importe máximo del contrato será de **283.428,43 €**, IVA excluido **342.948,40 €**, IVA incluido),

distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

Trabajo	Importe	21% IVA	Total
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION	124.728,91 €	26.193,07 €	150.921,98 €
DIRECCION DE OBRA	53.638,94 €	11.264,18 €	64.903,12 €
DIRECCION DE EJECUCION MATERIAL DE OBRAS	53.638,94 €	11.264,18 €	64.903,12 €
ESTUDIOS ESTRUCTURALES PREVIOS	9.552,14 €	2.005,95 €	11.558,09 €
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	4.041,29 €	848,67 €	4.889,96 €
COORDINACION DE SEGURIDAD	6.613,02 €	1.388,73 €	8.001,75 €
Estudio fotográfico y documental del proceso de construcción y obra acabada, Maqueta e infografías	7.715,19 €	1.620,19 €	9.335,38 €
Creación y seguimiento BIM	23.500,00€	4.935,00€	28.435,00€
	283.428,43 €	59.519,97 €	342.948,40 €

Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia, no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional (Art. 100 LCSP).

El proceso de negociación versará sobre todos aquellos aspectos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el primer concursante clasificado, se negociará de manera consecutiva con los siguientes clasificados.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyecto y ejecución de obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

8.2.- De acuerdo con el art. 183.4 de la LCSP, la cuantía, IVA excluido, del presente concurso de proyectos será:

importe total de los pagos y primas (excluido ganador)	8.000,00 €
valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente (incluido premio del ganador del concurso)	283.428,43 €
TOTAL	291.428,43 €

De acuerdo con lo señalado en el apartado 6.1 de estas Bases, el valor correspondiente al primer premio se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente.

8.3- Fundación ENAIRe podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por Fundación ENAIRe dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

8.4.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El presupuesto máximo estimado por Fundación ENAIRe para la ejecución de las obras es de **2.645.024,31 €, IVA incluido.**

Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto. En ningún caso el importe de ejecución del proyecto podrá superar en más de un 3 % esta cifra de referencia. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho umbral, se procederá a la exclusión del licitador o candidato.

La circunstancia de que el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto superior a **2.645.024,31 €**, que se citan como orientativos en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

8.5.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El plazo máximo estimado por Fundación ENAIRe para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, estudio de seguridad y salud, Proyecto Museográfico y proyecto de actividad es de **TRES MESES (3)**, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado por Fundación ENAIRe para la ejecución de las obras es de doce (12) meses, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

9. VALORACION DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas con la ponderación que se especifica:

1. Calidad arquitectónica de la intervención considerando que se trata de un edificio protegido:
 - Correcta relación y respeto de la actuación con el edificio existente, tanto volumétrica, interior, como de materiales;
 - Calidad espacial del conjunto y de cada una de las dependencias en relación con el edificio original;
 - Adecuada ubicación de las distintas dependencias y circulaciones entre las mismas, incluido ascensores y montacargas.
 - Correlación entre las actuaciones propuestas y el límite presupuestario de que dispone la fundación.

35 puntos

2. Adecuación funcional de la propuesta a la triple finalidad: Centro de Arte con Exposición Temporal/Permanente y sala multiusos. Se valorará la capacidad del edificio:
 - Para combinar la triple finalidad, adecuación de las circulaciones y mejor idoneidad en la distribución.
 - Para actuar como espacio de acogida, canalizador de visitantes y centro de formación y eventos.
 - Para garantizar un control estricto de las condiciones climáticas, de iluminación y seguridad, de las obras de arte, como para los visitantes, usuarios y personal trabajador en el mismo.
 - Para garantizar un menor coste en su mantenimiento posterior y una mejor utilización y funcionamiento del edificio por la elección de materiales, acabados y el diseño de sistemas e instalaciones.

35 puntos

3. Sostenibilidad y criterios ambientales. Se valorará la sostenibilidad, innovación y calidad de la propuesta, en especial, su capacidad para reducir los impactos medioambientales, mejorar las condiciones de habitabilidad y de eficiencia energética.

15 puntos

4. Diseño del acceso. Se tendrá en cuenta la total accesibilidad de cualquier persona, sea cual sea su condición física, y el fomento de los mismos recorridos públicos para todas las personas.

10 puntos

5. Cronograma de la Actuación. Se valorará en la definición del calendario y programa de trabajo y su adecuación a las distintas fases de desarrollo del contrato.

5 puntos

Valoración total

100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos. Conforme al art. 202 de la LCSP la valoración de las propuestas se referirá a la calidad de las mismas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales.

10.FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.

10.1.- Fase de información y consultas.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

fundacionenaire@enaire.es

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Web de Fundación ENAIRe, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Se prevé asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en el Web de Fundación ENAIRe. La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de licitación.

10.2.- Fase de presentación de proposiciones.

10.2.1- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación del concurso.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP y la Cláusula 14 del presente Pliego, la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

10.2.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por Fundación ENAIRe, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

10.2.3.- Las proposiciones se dirigirán a Fundación ENAIRe y las presentaciones se realizarán en el registro de las Oficinas de Fundación ENAIRe, situadas en la Calle General Pardiñas 116 planta tercera de Madrid, en horario de Oficina. Las propuestas podrán presentarse de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por los medios reconocidos por normativa, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna

proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección, nº de teléfono y horario son los siguientes:

Fundación ENAIRe
Calle General Pardiñas, 116 - 3º,
CP 28006 de Madrid
Teléfono: +34 91 321 18 00.
Email: fundacionenaire@enaire.es
Horario L-J 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:30, V 9:00 a 15:00
Dirección de Internet de información sobre el concurso: <http://www.fundacionenaire.com>

10.2.4.- Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en la página web del órgano de contratación.

10.2.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.2.6.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes, conforme a lo previsto en el apartado 13.6. de estas Bases.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la Mesa de contratación, constituida en forma de Jurado.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

11.1.- Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título **“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE”** identificando en su exterior exclusivamente con el **LEMA** elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El **LEMA** será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El **LEMA** que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

11.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº1: Documentación General para el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE”**.

Su contenido será el siguiente:

11.2.1.- Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

11.2.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

11.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

11.2.2.2.- Cuando el licitador actué mediante representante éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.

11.2.2.3.- Cuantos documentos acrediten la **solvencia económica, financiera, técnica y profesional**, según los términos y requisitos recogidos en el apartado 4.3 estas Bases.

11.2.2.4.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador, ni su representante o apoderado, en su caso, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al art. 71 de la LCSP, comprendido expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se incorpora modelo orientativo como Anexo IV).

De acuerdo con el art. 140, 1 a) de la LCSP la declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, deberá estar firmada por el representante del licitador.

Este modelo de declaración está disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública

La recomendación JCCA está disponible en la dirección:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

11.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.2.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

11.2.7.- Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

11.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE N°2: Documentación Técnica para el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE”.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. **Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.**

El contenido de este sobre será el siguiente:

11.3.1.- Paneles

La propuesta se presentará en 4 paneles tamaño UNE A-3 extendido (máximo 841 x 297 mm.) montados sobre elemento ligero (tipo cartón pluma), impreso por una cara.

Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y **LEMA** en la esquina superior derecha.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala definida y de uso común (se incluirá una escala gráfica).

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

11.3.2.- Dossier

Dossier UNE A3 que incluyan:

- Como portada, reproducciones en A3 de los paneles presentados en el sobre B (4 hojas A3 extendido 841x297 mm).
- Memoria descriptiva de la propuesta.
- Presupuesto por capítulos y partidas principales que refleje la viabilidad económica de la propuesta.
- Cronograma de la Actuación
- Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del jurado.

La extensión máxima de este dossier será de 4+15=19 hojas UNE A-3, impresas a una sola cara e incluyendo las reproducciones de los paneles A-3 de tamaño extendido (841x297 mm.). El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1,15.

11.3.3.- Documentación en CD

Sobre o caja con CD-ROM identificado **sólo con el lema**, que contenga:

- Reproducción del panel o paneles presentados en formato pdf.
- Copia digital en formato pdf de toda la documentación detallada en el dossier.

Los concursantes procurarán que cada archivo tenga un tamaño no superior a 10MB.

El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante el LEMA escogido por el concursante, coincidente con el que figura en los paneles de la propuesta.

Estos archivos serán empleados tanto para posibles publicaciones como para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a los miembros del Jurado con anterioridad a sus

deliberaciones, para su estudio detallado.

11.4.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

11.5.- Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

11.6.- Fundación ENAIRe pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el Perfil del contratante las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

11.7.- Fundación ENAIRe no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

12.GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado, sin publicidad previsto en el apartado 8 de estas Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

13.ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

13.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes.

13.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

13.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

13.4.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

14.JURADO.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 9 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.1.- Composición del Jurado.

Presidente:

- El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Presidente de ENAIRe y Presidente de Fundación ENAIRe

Vocales:

- El Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo o el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.
- Directora Gerente de Fundación ENAIRe
- El Subdirector General o un técnico de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación.
- Un arquitecto de reconocido prestigio elegido por el Colegio de Arquitectos de Madrid.
- Un arquitecto de reconocido prestigio elegido por la Dirección General de Arquitectura.
- Un arquitecto de reconocido prestigio elegido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
- Un arquitecto de reconocido prestigio elegido por Fundación ENAIRe
- Arquitecto representante del Ayuntamiento de Madrid
- Directora de Conservación y Proyectos Culturales de Fundación ENAIRe
- Un representante de la Intervención General del Estado delegada en el Ministerio de Fomento.
- Un representante de la Secretaría General de ENAIRe.

Secretario del Jurado

- Un técnico de Fundación ENAIRe. Actuará con voz pero sin voto.

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en la página web de Fundación ENAIRe, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

13.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

14.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados, el quórum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros, y la presencia de dos arquitectos de reconocido prestigio, y mayoría de 2/3 de técnicos, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

14.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

De acuerdo con el art. 187.1 no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante y en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participante que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es a propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº1) de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésit y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Web de Fundación ENAIRe, al menos con **cinco días** de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **un mes** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el web de Fundación ENAIRe, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

14.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado establecida en la Base 14.1, se remunerará de acuerdo con las tarifas fijadas por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público y su designación haya partido de este órgano de contratación.

III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

15.1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

15.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

15.3.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

15.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 15.2 de estas Bases, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 16 de estas Bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido del apartado 15.3 de estas Bases.

15.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los **siete días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

15.6.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en el apartado 12.2.1 de estas Bases, y, simultáneamente, publicarse en el Web de Fundación ENAIRe.

15.7.- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente (Regla 42 de la Instrucción de Operativa Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado).

16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

16.1.- Cada uno de los participantes propuestos como ganador en alguno de los premios de los que consta el concurso deberá acreditar, en el plazo establecido en el apartado 15.4 de estas Bases, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

16.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio

en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como ganador de alguno de los premios, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 12.2.4 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el **plazo de 5 días hábiles presente las mismas**.

16.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en el art.152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Web de Fundación ENAIRe.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos

participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

19.RECURSO Y JURISDICCIÓN.

19.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el art.44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

19.2.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.

20.DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los concursantes premiados cederán a Fundación ENAIRe los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados -autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases– no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el concurso ceden a Fundación ENAIRe los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno a Fundación ENAIRe, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

21.CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita de Fundación ENAIRe, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigesima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con el apartado 12.5. de estas Bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

22.EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

Fundación ENAIRe podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la

Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente Fundación ENAIRe podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

23.GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por cuenta del concursante ganador del primer premio, todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y en un periódico de tirada nacional por una sola vez, hasta un máximo de 1.000 euros.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el pago a efectuar al ganador del primer premio, salvo que se acredite el ingreso del coste de aquellos en el Tesoro Público.

24.ABONO DE LOS PREMIOS.

24.1.- El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será conformada por el funcionario de la Subdirección General de Gestión y Coordinación Administrativa impulsor del expediente de contratación de referencia.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

24.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

25.DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulten incompatibles y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Madrid a 15 de Marzo de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DE LA FUNDACION ENAIRe.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a.....,
con D.N.I. N^o.....

O, en su caso:

D./D^a.....,
con D.N.I. n^o....., en representación de.....
con C.I.F./N.IF.....

Enterado del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE", organizado por FUNDACIÓN ENAIRE, tramitado mediante procedimiento abierto

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por Fundación ENAIRE mediante publicación en BOE, DOUE el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día.....

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DOMICILIO:

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es FUNDACIÓN ENAIRE. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la Fundación.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

D. / D.ª _____, con Documento Nacional de Identidad N.º _____, en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

1. Que:

-En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a, u otro equivalente.

-En caso de representar a una persona jurídica, declara que los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso.

2. Que se compromete, en caso de resultar ganador del concurso a constituir un equipo integrado al menos por los perfiles técnicos que se especifican en el apartado 4.2 de estas Bases.

3. Que con la intención de justificar lo indicado en el punto 2 de este Anexo, se acompaña copia compulsada de los títulos o certificaciones oficiales que refrendan estas titulaciones y carta de compromiso de cada uno de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

4. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a acreditar formalmente la efectiva disposición de tal equipo.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es FUNDACIÓN ENAIRe. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE**, organizado por FUNDACIÓN ENAIRe, por medio del presente:

D. / D.^a _____ , con D.N.I.n.º , _____
en nombre y representación de _____,
D. / D.^a _____ , con D.N.I.n.º , _____
en nombre y representación de _____,
(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos.....	NIF.....	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....
.....

Asimismo, acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/D^a..... con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza

Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....

Fax.....

Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En _____ , a _____ de _____ de.....

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es FUNDACIÓN ENAIRe. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaria de este Concurso.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D. / D.^a _____,
con Documento Nacional de Identidad N.º _____, en nombre y
representación de _____,

declara responsablemente:

1. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en el **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUERÍA DE NUEVOS MINISTERIOS PARA CENTRO DE ARTE**, que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, comprometiéndose, en caso de ser premiado, a acreditar y aportar al órgano de contratación, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en el apartado 12.2 de las Bases que regulan el concurso.
2. Que ninguno de los miembros integrantes del equipo al que representa, ni el firmante, ni ninguna persona jurídica que pudiera formar parte del equipo, sus administradores o representantes legales, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 72 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar premiado, a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es Fundación ENAIRe. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.